

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

18 de mayo de 2016

Tercera Extensión a la
Resolución JPE-25

ADOPTANDO ENMIENDAS A LA RESOLUCIÓN JPE-25 PARA EXIMIR A
LOS MUNICIPIOS DE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE
PLANIFICACIÓN CONSULTAS DE MEJORAS PÚBLICAS PARA PROYECTOS DE INSTALACIÓN
DE PLACAS SOLARES Y CIERTAS TRANSACCIONES DE TERRENOS O ESTRUCTURAS

La Junta de Planificación en su reunión del 2 de julio de 1975, adoptó la Resolución JPE-25 para eximir a los municipios de tener que someter ante la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) ciertos proyectos sencillos de construcción con el fin de simplificar y acelerar el trámite de los mismos. Los proyectos incluidos en esta Resolución son de conservación y mantenimiento de edificios y carreteras existentes.

Posteriormente, la Junta adoptó la Primera Extensión a la Resolución Número JPE-25 a los efectos de eximir a los municipios de someter a la consideración de la Junta de Planificación consultas de ubicación sobre ciertos proyectos de ampliación y construcción de edificios, haciendo referencia, entre otros, a la construcción de edificios menores de 15,000 pies cuadrados de área bruta de construcción en terrenos propiedad del Municipio en particular y que se dedicarán a usos públicos e institucionales (Salud, Educación, Cultura y Seguridad Pública).

Más tarde, en su reunión del 8 de abril de 2002 la Junta de Planificación adoptó la Segunda Extensión a la Resolución Número JPE-25 para eximir a los municipios de presentar consultas para:

1. La construcción de edificaciones menores de 15,000 pies cuadrados de área bruta de construcción para proyectos de facilidades recreativas en terrenos propiedad del municipio, siempre que estén a una distancia no menor de cuatrocientos (400) metros radiales desde la colindancia de otra facilidad recreativa, construida a tenor con lo dispuesto en esta Resolución.
2. Proyecto de vivienda de interés social en una o más estructuras que conjuntamente no excedan de 25,000 pies cuadrados de área bruta de construcción siempre que el proyecto esté conforme a la densidad del distrito en que ubica.

Ahora, se trae a la consideración de esta Junta que los municipios en aras de cumplir con la política pública establecida de promover la utilización de fuentes alternas de energía renovable son auspiciadores de proyectos para la instalación de placas solares sobre el techo de estructuras que albergan las dependencias municipales, las cuales no alteran el uso de los suelos, la calificación y no tienen efectos ambientales adversos.

De otro lado, se plantea que los municipios con frecuencia tienen que llevar a cabo contratos de arrendamientos para la utilización de instalaciones o propiedades administradas por los Municipios para servicios necesarios y que son compatibles con la naturaleza de dichas instalaciones.

Según establecido en el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos la consideración de propuestas para instalación de placas solares sobre los techos de estructuras es de la competencia de la Oficina de Gerencia de Permisos. No obstante al ser propuestas que constituyen mejoras

públicas las mismas requieren ser evaluadas en primera instancia por la Junta de Planificación.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, y en virtud de las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, esta Junta de Planificación adopta la Tercera Extensión a la Resolución JPE-25 a los fines de eximir a los municipios de someter consultas sobre mejoras públicas ante la Junta de Planificación, para proyectos de instalación de placas solares sobre el techo de las estructuras de instalaciones públicas, o que albergan dichos municipios o de estructuras que son administradas por estos. Así también se exige a los municipios de someter ante la Junta de Planificación consultas de mejoras públicas para transacciones de arrendamiento de terrenos o estructuras municipales para servicios inherentes, necesarios y compatibles con la naturaleza de dichas instalaciones y terrenos.



Pedro M. Cardona Roig
Vicepresidente



Luis García Pelatti
Presidente



Sylvia Rivera Díaz
Miembro Asociado

Excusado
Juan C. Santiago Colón
Miembro Asociado

Certifico: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 18 de mayo de 2016 y para que así conste, firmo la presente.

En San Juan, Puerto Rico hoy 07 JUN 2016



Myrna Martínez Hernández
Secretaría Interina